

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO DEL ALUMNADO QUE REALIZA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO: 1º Y 2º TRIMESTRE. CURSO 2017/2018****ANTECEDENTES DE HECHOS**

**1º.-** La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

**2º.-** En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, convoca mediante Resolución de 14 de marzo de 2018, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2017/2018, la cual es publicada en el BOJA nº60, de 27 de marzo de 2018.

**3º.-** La citada Resolución es modificada posteriormente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2018 (BOJA nº178, de 13 de septiembre), en el siguiente sentido: "*Determinar las cantidades a distribuir por provincias, destinadas a las ayudas por desplazamiento al alumnado que realiza el módulo profesional de **formación en centros de trabajo** (...) en el curso académico 2017/2018 conforme a la siguiente distribución:*

*Línea de subvención 1: Formación en centros de trabajo*

**1º y 2º trimestre, MÁLAGA: 2.029€**

*(...)"*

**4º.-** De acuerdo con el punto cuarto de la citada Resolución de 14 de marzo de 2018, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas, tanto para la línea de subvención 1, como para la línea de subvención 2, fue el comprendido entre el 1 y el 22 de junio de 2018.

**5º.-** Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la citada Línea de Subvención, la unidad administrativa competente en la Delegación Territorial de Educación de Málaga con competencia en materia de educación, ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca.

**6º.-** Conforme a los criterios de baremación establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un **informe** que surge del Sistema Informático Séneca, denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo, los siguientes datos:

- la relación de alumnos solicitantes;
- la denominación de la empresa, sede y dirección;
- distancia entre sede empresa y centro docente;
- jornadas previstas/jornadas reales;
- total distancia dentro docente a sedes de empresas (exclu. dist. 5 o < 5);
- total jornadas reales (exclu. < 80%);
- kms totales (total jornadas reales por total distancia Centro docente a sedes empresas);
- valor renta;
- coeficiente de reparto (valor renta \* kms totales; cantidad a percibir;
- y por último, posibles motivos de desestimación.

En dicho Informe se recogen los datos, las fórmulas, así como los cálculos empleados que determinan la subvención a conceder a cada solicitante.

**7º.-** Con fecha 14 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta dicho Informe, se dicta por parte del órgano instructor, Propuesta provisional de resolución, que contenía la relación de alumnado solicitante de dichas ayudas consignado la cantidad a percibir, o el motivo de desestimación, en su caso.

**8º.-** Dicha Propuesta Provisional de Resolución fue publicada, el mismo día 14 de septiembre de 2018, en la página web de la Consejería de Educación: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion), concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto administrativo, para que los alumnos solicitantes, tanto beneficiarios provisionales, como los desestimados, pudieran alegar lo que estimen pertinentes, derecho que fue ejercido por determinados solicitantes, a saber:

- Melanie Acedo Cotta (IES Jardines de Puerta Oscura)
- Ana María Millán Domínguez (IES Santa Bárbara)
- Estela Gil Gil (IES Santa Bárbara)

**9º.-** Analizadas las alegaciones y documentos presentados, se emitió Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de las citadas ayudas.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 2 de marzo de 2017, así como, en la Resolución de la convocatoria de 18 de abril de 2017, modificado por Resolución de 2 de noviembre de 2017 y en las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula

la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos; la orden así como demás normas de general aplicación.

**Segundo.-** Las alegaciones citadas han sido estudiadas, motivándose su estimación o desestimación del modo que sigue:

-MELANIE ACCEDO COTA: Su solicitud fue desestimada por los siguientes motivos: Falta declaración de que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad; falta declaración de que no se halla incurso en las prohibiciones de las bases reguladoras. La solicitante, en dicho trámite de audiencia, aporta declaración responsable de cumplir con todas estas obligaciones. Es por dicho motivo, por lo que se procede a estimar su solicitud.

-ANA MARÍA MILLÁN RODRÍGUEZ: Su solicitud fue desestimada por los siguientes motivos: Algún miembro de la unidad familiar, mayor o igual de 16 años no tiene renta, y no hay datos económicos de la U.F. Ante ello, se esgrime por parte de la solicitante que la unidad familiar no tiene obligación de presentar renta porque no tienen, aportando como justificación de ello, Certificado de imputaciones del IRPF de los miembros de su unidad familiar, así como declaración responsable de ingresos de los miembros que la componen. Comprobados los datos aportados por la solicitante, se cumple, por ende, con lo establecido en el apartado 4 de las citadas Bases Reguladoras, para ser beneficiario de esta ayuda.

-ESTELA GIL GIL: Su solicitud fue desestimada por el siguiente motivo: No cumple requisitos de datos de renta. La solicitante alega que su unidad familiar está compuesta por 4 miembros, de los cuales, sólo uno de ellos obtiene ingresos, aportando nómina de este miembro. Comprobado los datos económicos de la unidad familiar de la solicitante, según los datos suministrados por la Agencia Estatal Tributaria, se confirma que no cumple con el requisito de renta establecido en el apartado 4 a) 2º d) de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, para ser beneficiaria de las mismas.

**Tercero.-** Por su parte, este órgano instructor, comprueba de oficio, errores de tipo informático, por los cuales se desestimó las solicitudes presentadas por los alumnos:

- 1.- M<sup>a</sup> Adela Fernández Reyes
- 2.- Macarena Guerra Campos
- 3.- Victoria Medina Bolpilar
- 4.- Soledad del Marar Ortega Laguna
- 5.- Anabel Torres Velasco
- 6.- Raquel Santos Muñoz

Respecto a la primera de ellas, M.<sup>a</sup> Adela Fernández Reyes, consta solicitud obrante en Sistema Informático Séneca de que cumple con todas las obligaciones derivadas de esta convocatoria, así como consta todos los datos económicos de todos los miembros de su unidad familiar.

En cuanto a Macarena Guerra Campos, igualmente consta en la solicitud obrante en el Sistema Informático Séneca de que cumple con todas las obligaciones derivadas de esta convocatoria.

En relación a Victoria Medina Bolpilar, dicha solicitante no figuraba en la relación anexa de beneficiarios provisionales admitidos ni desestimados. Sin embargo, consta en el Sistema Informático Séneca, solicitud presentada por la citada alumna, en plazo y forma, cumpliendo todos los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de las bases reguladoras que rigen esta concesión.

Respecto a Soledad del Mar Ortega Laguna, y según los datos económicos que figuran en el Sistema Informático Séneca, suministrados por la propia Agencia Estatal Tributaria, confirman que se cumple con el requisito de renta exigido en el apartado 4 a) 2º d) de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Igualmente, ocurre con Anabel Torres Velasco, cuya solicitud fue desestimada provisionalmente por el anterior motivo, constando todos los datos económicos de todos los miembros de su unidad familiar, y comprobados los mismos, cumplen con dicho requisito de renta establecido en el apartado 4 a) 2º d) de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Por último, también se comprueba que según se desprende de la información contenida en el Sistema Informático Séneca, el alumno Rafael Santos Muñoz, también cumple con el requisito de renta, una vez que consta los datos económicos de todos los miembros de su unidad familiar,

Por lo cual, se procede de oficio a corregir estos errores materiales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se desprende de la propia documentación integrada en el Sistema Informático Séneca, procediéndose, por tanto, a su inclusión como beneficiarios de estas ayudas, en la cuantía consignada en la Relación Anexa que se acompaña a la presente.

**Cuarto.-** Las ayudas económicas tendrán por objeto regular la concesión de ayudas para compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento derivados de la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, en empresas y entidades, públicas y privadas, situadas a más de 5 Kms del centro docente donde se encuentra matriculado en el Curso 2017/2018

**Quinto.-** La cuantía de las subvenciones son las indicadas en la Relación Anexa a esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de las Bases Reguladoras. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva. Su financiación se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1100030000 G/42D/48500/29.

**Sexto.-** Forma y secuencia del pago. El abono de las ayudas se realizará en una sola forma de pago, efectuándose mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria, y, tratándose de menores, también de la persona y cuya representación corresponda legalmente.

**Séptimo.-** Obligaciones de las personas beneficiarias: Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, se establecen unas obligaciones específicas establecidas en el punto 23 de las Bases Reguladoras.

**Octavo-** La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 26 de las Bases Reguladoras, para esta línea de subvención, y recogidas en la Orden de 2 de marzo de 2017.

Así pues, visto lo anterior, estudiadas las alegaciones presentadas y realizadas las verificaciones y comprobaciones oportunas, así como corregidas las incidencias detectadas, conforme a todo lo expuesto y de conformidad con las normas que rigen el procedimiento con arreglo a las normativa preceptiva, ESTE ÓRGANO, en virtud de la facultad que le otorga el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvención 1 denominada: Ayudas que se destinan a compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento necesarios para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades.

### **RESUELVE**

**Primero.-** Conceder, (teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de de formación profesional en la posición presupuestaria 1100030000 G/42D/48500/29, las ayudas determinadas en la Relación Anexa que se adjunta a esta Resolución, a los beneficiarios que en dicho documento se expresan, según la cuantía que se fija para cada uno de ellos.

**Segundo.-** Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en la citada Relación Anexa.

**Tercero.-** Publicar, de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la citada línea de subvención, la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Málaga, a 18 de diciembre de 2018

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN

Fdo. Patricia Alba Luque

